



*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión de subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino general n.º 1 de la zona regable de Orellana. Tramo: Valdivia-Zurbarán. (2017061172)*

Habiéndose firmado el día 31 de marzo de 2017, el Convenio entre la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz sobre concesión de subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del camino general n.º 1 de la zona regable de Orellana. Tramo: Valdivia-Zurbarán, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E  
INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE CONCESIÓN  
DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE  
MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO GENERAL N.º  
1 DE LA ZONA REGABLE DE ORELLANA.

TRAMO: VALDIVIA - ZURBARÁN

En Mérida, a 31 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Andrade Piñana, Director General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 167/2015, de 17 de julio (DOE extraordinario núm. 2, de 18 de julio), y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y en la Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por la que se delegan competencias en diversas materias, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 28 de marzo de 2017.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 18 de julio de 2015, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto del Presidente de la Diputación de Badajoz de fecha 20 de febrero de 2017, del que se da cuenta en el Pleno.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para contratar y obligarse en los términos del presente convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1, apartados 38 y 39 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materias de obras e infraestructuras públicas de interés regional que no afecten a otras Comunidades Autónomas y que no tengan la calificación de interés general de Estado; así como en materia relativa a carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el



artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tiene encomendada como competencia propia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de competencia municipal.

Tercero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas de las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, "se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales: Ordenación de territorio, (...); construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales; fomento, construcción y explotación de (...) carreteras (...)".

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción de este convenio es el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Quinto. La mejora y acondicionamiento del tramo de la vía entre las entidades locales de Valdivia y Zurbarán, situada en la zona regable del Canal de Orellana, resulta urgente y necesaria, debido a la intensidad de tráfico que soporta actualmente, que la ha convertido en una carretera muy peligrosa para los vecinos de la zona.

Esta vía estaba incluida dentro del Catálogo de Caminos titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con la denominación de "Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Santa Amalia - Miajadas - Valdivia".

La Diputación Provincial de Badajoz, ante la urgencia de la mejora del tramo, solicitó a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la cesión gratuita de su titularidad, para que pasase a formar parte del Catálogo de Carreteras de la Diputación Provincial y con posterioridad, llevar a cabo el acondicionamiento y mejora de la vía de conformidad al tráfico soportado.

El Organismo de cuenca dio su conformidad mediante Oficio de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana de fecha 29 de octubre de 2015. Y por Orden del Ministro



de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 13 de abril de 2016, se acordó la desadscripción de la Confederación Hidrográfica del Guadiana del tramo Valdivia - Zurbarán.

Por último, el día 30 de junio de 2016, se ha firmado por el Delegado Especial de Economía y Hacienda en Badajoz, en representación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas - Dirección General del Patrimonio del Estado - y por el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, el Acta de cesión gratuita a la Diputación del tramo del Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana que une las dos entidades locales villanovenses de Valdivia y Zurbarán, para su incorporación al Catálogo de carreteras de la Diputación y su acondicionamiento y mejora.

Sexto. Este proyecto es de común interés tanto para la Diputación Provincial de Badajoz como para la Junta de Extremadura, se encuadra dentro de una estrategia global desarrollada por la Diputación y su ejecución responde a una finalidad cuya competencia está atribuida a ambas Administraciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se podrá otorgar la subvención por concesión directa, instrumentándose mediante resolución o convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Séptimo. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configuradas en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principios rectores de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ambas Administraciones tienen interés en que las obras de acondicionamiento y mejora del tramo de vía descrito se lleven a cabo, para lo cual, ante la urgencia y necesidad de las mismas, y en aras, ante todo, de la seguridad vial, así como para dar respuesta a una movilidad creciente y a una demanda de mejores niveles de seguridad, para procurar una mejora en la conexión entre ambos pueblos, para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local, para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población del medio rural, habiendo sido solicitada por la Diputación Provincial de Badajoz con fecha 6 de febrero de 2017, se propone el otorgamiento de una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 (DOE extraordinario núm. 1, de 28 de enero de 2017).

En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio, el cual se registrará de acuerdo con las siguientes,



## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto la financiación por parte de la Junta de Extremadura del 50 % del coste de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora del Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Tramo: Valdivia - Zurbarán, con una longitud aproximada de 4.038 metros, comenzando en el inicio del suelo urbano de Zurbarán y finalizando en la intersección con la N-430, en el municipio de Valdivia.

### ***Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención.***

El procedimiento de concesión de la subvención objeto de este convenio es el de concesión directa previsto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el 32.1.b) de citada ley.

El recurso a este procedimiento de carácter excepcional se justifica en la necesidad de ejecutar dicho proyecto por el impacto positivo que tendrá su ejecución tanto para el tráfico y la seguridad vial como para el desarrollo económico e industrial de las localidades de Zurbarán y Valdivia y demás de la comarca.

Este impacto positivo se valora, principalmente, porque partiendo del hecho de que el denominado "Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Santa Amalia - Miajadas - Valdivia" fue construido en la década de los sesenta del siglo pasado como camino de acceso del canal de Orellana y acceso de salida de la entidad local menor de Zurbarán, cuya actividad económica fundamental era la agricultura, se da la circunstancia, en la actualidad, de que las características de esta vía, principalmente en el tramo que une las entidades de Zurbarán y Valdivia, han cambiado sustancialmente en los últimos años, ya que se han ido implantando progresivamente numerosas empresas e industrias relacionadas con el sector agrícola, que han ido variando las características del tráfico que soportaba, pasando de un tráfico local y eminentemente agrícola, con un aforo de vehículos bastante reducido, a un tráfico interurbano con un marcado carácter industrial.

Dadas las características actuales del tramo objeto del proyecto, la velocidad de este tramo está limitada a 70 km/h, en casi todo su recorrido, y el firme se encuentra en muy mal estado de conservación, existen varios cauces de agua que influyen negativamente en el terreno, además de contar con una gran cantidad de accesos, sin señalizar, a ambos lados de la carretera.

A pesar de todo ello, el principal problema de esta vía es la estrechez de la misma, máxime si se tiene en cuenta la gran cantidad de vehículos pesados que transitan por ella, situación que ha provocado la reiterada demanda de los habitantes de la zona para que se realicen actuaciones de mejora y acondicionamiento, con objeto de aumentar la sección de la vía y adaptarla a la exigencia del tráfico actual, demanda que ha venido ocasionada, sobre todo, porque este tramo ha sido escenario de numerosos y graves accidentes de tráfico.



Por este motivo, la Diputación Provincial de Badajoz plantea realizar obras de mejora y acondicionamiento en el tramo indicado de dicha vía con las que pretende conseguir que la carretera soporte las condiciones de tráfico actual, aumentando la sección transversal de los 5,5 metros actuales a 9,00 metros, mejorando además el trazado de planta y alzado para permitir una velocidad superior a la actualmente permitida y haciendo un reordenamiento y señalización de los accesos.

Se ha valorado además que, con la ejecución de este proyecto se dará respuesta a una movilidad en constante crecimiento y a la demanda de mejores niveles de seguridad, todo ello, para procurar una mejora en la conexión entre ambos pueblos; para fomentar el desarrollo socioeconómico de la zona, que permita consolidar el tejido empresarial local; para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos básicos, y, ante todo, para vertebrar y cohesionar el territorio y fijar la población en este medio rural.

A través del presente convenio, se formaliza la concesión directa de la subvención a la Diputación Provincial de Badajoz, previa solicitud presentada por esa Administración mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2017, de conformidad con la exigencia legal del artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Junto con la solicitud, la beneficiaria ha presentado el Proyecto de ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la vía que une Valdivia y Zurbarán, en el que se describen las inversiones a realizar, adjuntándose al presente convenio la relación por capítulos del presupuesto total de las obras como Anexo I.

Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

### **Tercera. Cuantía.**

La Consejería de Economía e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Infraestructuras, subvencionará con la cantidad de un millón quinientos quince mil quinientos sesenta y tres euros y cincuenta y nueve céntimos, (1.515.563,59 €), a la Diputación Provincial de Badajoz, que corresponde al 50 % del coste de ejecución del proyecto de las obras de acondicionamiento y mejora del Camino General N.º 1 de la zona regable de Orellana, Tramo: Valdivia - Zurbarán, que se estima en un total de 3.031.127,19 euros.

Esta aportación se hará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Aplicación Presupuestaria 14.07.353B.762; Proyecto 2016.14.07.0001; Superproyecto 2008.16.05.9004, correspondiendo 515.563,59 € a la anualidad 2017, 840.000,00 € a la anualidad 2018 y 160.000, 00 € a la anualidad de 2019.

La aportación se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Economía e Infraestructuras pueda superar dicha cantidad.



Si como consecuencia del procedimiento de contratación de las obras, la adjudicación se otorga por importe inferior al previsto en este convenio, se minorará la subvención en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Infraestructuras para que emita la correspondiente resolución de minoración.

No obstante lo anterior, la Consejería de Economía e Infraestructuras aportará el 50 % de la liquidación del contrato de obras cuando esta se produzca, teniendo siempre presente que la máxima aportación de la Junta de Extremadura, por cualquiera de los conceptos, será de 1.515.563,59 euros.

#### ***Cuarta. Pago y justificación de la subvención.***

La subvención se hará efectiva de la siguiente forma:

Anualidad 2017: (515.563,59 €).

El 50 %, de la cantidad prevista para esta anualidad, (257.781,79 €), se abonará a la firma del convenio.

El abono del otro 50 % (257.781,80 €), se realizará una vez justificados gastos por importe del doble de la cantidad anticipada al corresponder la financiación de las obras por partes iguales a ambas administraciones. Esta justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 15 de diciembre de 2017.

Anualidad 2018: (840.000 €).

El 50 % del importe previsto para esta anualidad, (420.000 €), se abonará una vez justificados gastos por importe del doble de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 30 de junio de 2018.

El restante 50 %, (420.000 €), se abonará una vez justificados gastos por importe del doble de la cantidad anticipada; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes de 15 de diciembre de 2018.

Anualidad 2019: (160.000 €).

El importe previsto para esta anualidad, (160.000 €), se abonará en un solo pago, una vez justificados gastos por importe del doble de la cuantía total abonada en la anualidad anterior; dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras antes del 30 de junio de 2019.

La justificación del último pago previsto para la anualidad de 2019, se realizará en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de firma del Acta de recepción de la obra.

A tal efecto, conforme lo dispuesto en la disposición final 4.<sup>a</sup> de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.



Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme a las siguientes instrucciones:

- En cada justificación la Diputación Provincial de Badajoz presentará certificación de su intervención, en la que se hará constar tanto los gastos y pagos realizados, como el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, conforme al Anexo II.
- En cada justificación se acompañarán las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas.
- En justificación final, además de las facturas y certificaciones de obra, así como los documentos bancarios justificativos del pago de las mismas, se presentará una copia compulsada del Acta de recepción de la obra.

Si las justificaciones parciales no se realizaran dentro de los plazos indicados para ello, la Diputación Provincial de Badajoz perderá el derecho al cobro del pago anticipado correspondiente hasta que se presente la oportuna justificación.

No obstante, si con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, se presentará una justificación parcial, referida tanto a gastos correspondientes a un pago ya anticipado, como a gastos ya ejecutados que dieran derecho al cobro de un nuevo pago anticipado, en este caso, se abonará como pago a cuenta el importe dejado de percibir como anticipo y el pago anticipado a que tuviera derecho según el importe justificado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria de la subvención podrá solicitar una ampliación del plazo establecido en el presente convenio para la presentación de la ejecución y justificación final, que no exceda de la mitad del mismo.

#### ***Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.***

La Diputación Provincial de Badajoz, como entidad beneficiaria de la subvención prevista en este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Destinar la totalidad de la cantidad subvencionada a la realización de inversiones objeto de la subvención.
2. Actuar como órgano de contratación en todos los contratos de obras que se celebren, debiendo respetar las previsiones de la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención, así como lo dispuesto con carácter general en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la



ejecución de las obras, con independencia de la responsabilidad de los contratistas frente a la Diputación Provincial de Badajoz.

4. Comprometerse a que la totalidad de las obras objeto de la subvención prevista en este convenio estén finalizadas a fecha 15 de diciembre de 2018. Este plazo podrá ser ampliado, previa petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del periodo del que dispone para la ejecución de todas las obras, previa autorización del órgano gestor de la ayuda, mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras. Dicha petición deberá ser cursada con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo la beneficiaria acreditar la imposibilidad de la ejecución de las obras.
5. Toda modificación al alza de los proyectos a ejecutar será abonada por cuenta y cargo de la Diputación, sin que pueda incrementarse la aportación convenida por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación de la adecuada justificación de la subvención percibida y a aportar cuanta información le pueda ser requerida para ello por la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
7. Adquirir, mediante cualquier medio válido en derecho, todos los terrenos que sean necesarios para la realización de las obras de ampliación, acondicionamiento y mejora del tramo de carretera, tanto para ocupación temporal como definitiva, y que se determinen en el Anejo correspondiente del Proyecto Técnico mencionado en el punto anterior, y a abonar todas las cantidades resultantes de las obligaciones adquiridas, incluyendo posibles expropiaciones, y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.
8. A incorporar la carretera resultante al Catálogo de Carreteras Provinciales y de Extremadura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de carreteras del Estado vigente, destinándola a la finalidad pública objeto del presente convenio.
9. A aportar el 50 % del importe de las actuaciones correspondientes a los puntos anteriores, que se estiman en su conjunto en un total de tres millones treinta y un mil ciento veintisiete euros y diecinueve céntimos (3.031.127,19 €); y por tanto, de un millón quinientos quince mil quinientos sesenta y tres euros y quinientos noventa y cinco céntimos (1.515.563,59 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.459.00.650.00 de los Presupuestos de la Diputación.
10. A hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la carretera resultante, desde el momento de su puesta en servicio.
11. A asumir las modificaciones del proyecto, obras complementarias, revisión de precios y liquidaciones, así como aumentos en el coste del proyecto, dirección facultativa y ejecución de las obras, como consecuencia de las incidencias que se puedan producir durante la ejecución de las obras o por otras causas, ya que la subvención prevista en este



convenio es la aportación máxima que realiza la Junta de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio.

12. Cualesquiera otra obligación derivada del convenio, así como de la normativa que resulte de aplicación.

***Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.***

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de la Diputación Provincial de Badajoz. Y será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Consejería que tenga atribuidas dichas competencias de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

***Séptima. Identificación, información, publicidad y financiación.***

La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas sobre identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general



de concesión de subvenciones, declarado vigente hasta que entren en vigor las normas que desarrollen la Ley 6/2011, de 23 marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la disposición derogatoria, apartado 2.º de la citada Ley 6/2011.

La Diputación de Badajoz estará obligada a colocar distintivos informativos sobre la ayuda concedida, con expresión de la participación en la financiación de la Consejería de Economía e Infraestructuras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. Estos distintivos se colocarán en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Economía e Infraestructuras. La acreditación documental gráfica y suficiente de la adopción de tales medidas por parte del beneficiario de la ayuda, será obligatoria para entender justificada la subvención otorgada.

#### ***Octava. Eficacia.***

La vigencia y plena efectividad del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización del plazo de justificación final la obra subvencionada, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio.

#### ***Novena. Causas de revocación y reintegro.***

Serán causas de reintegro, previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- El incumplimiento de la obligación de justificación en los plazos previstos en la cláusula cuarta o la justificación insuficiente.
- El incumplimiento de la obligación de ejecutar las inversiones objeto de subvención en el plazo señalado en la cláusula quinta.
- En el caso de ejecución parcial, serán objeto de reintegro las cantidades abonadas equivalentes a la obra no ejecutada en el plazo señalado en la cláusula quinta, siempre que el cumplimiento alcance al menos el 75 % del importe de adjudicación de la misma. En caso de no haberse alcanzado este porcentaje de cumplimiento, el reintegro será total.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula séptima.
- El resto de causas que, con carácter general, se recogen en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Décima. Régimen jurídico.***

La subvención prevista en el presente convenio se regirá por lo dispuesto, en cuanto a sus preceptos básicos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo; la Legislación básica del Estado en Régimen Local; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su defecto,



por los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

***Decimoprimer. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
PD Resolución de 10 de agosto de 2015  
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),  
El Director General de Infraestructuras,

El Presidente de la Diputación  
Provincial de Badajoz,

FDO.: JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

FDO.: D. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO I**

<b>PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO EN LA CARRETERA DE ZURBARÁN A VALDIVIA</b>		
Cap. 1	Movimientos de Tierras .....	135.213,34 €
Cap. 2	Estructura .....	320.693,70 €
Cap. 3	Reposición de Servicios .....	179.689,96 €
Cap. 4	Carretera .....	885.740,17 €
Cap. 5	Travesía .....	214.780,80 €
Cap. 6	Señalización, Balizamiento y Defensas .....	57.832,37 €
Cap. 7	Ordenación de Accesos .....	107.340,13 €
Cap. 8	Obras Complementarias .....	57.081,60 €
Cap. 9	Ordenación Ecológica y Ambiental .....	14.787,66 €
Cap. 10	Seguridad y Salud .....	24.091,04 €
<b>Total Ejecución Material .....</b>		<b>1.997.250,77 €</b>
13% Gastos Generales .....		259.642,60 €
6% Beneficio Industrial .....		119.835,05 €
21% IVA .....		499.112,97 €
<b>Presupuesto Total de Obra .....</b>		<b>2.875.841,38 €</b>
Coordinación 0.8% PEM 1,21 (I.V.A.) .....		19.333,39 €
Expropiaciones .....		99.652,42 €
Honorarios .....		36.300,00 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL .....</b>		<b>3.031.127,19 €</b>



**ANEXO II**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

D/D<sup>a</sup>... .. , con NIF nº ... .. ,  
en su calidad de Interventor/a de la Diputación Provincial de Badajoz, con NIF  
nº ... .. ,

**CERTIFICO:**

**PRIMERO.-** Que con fecha ... de ... de 2017, la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz firmaron un Convenio de Colaboración sobre la concesión de una subvención para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento del Camino General Nº 1 de la zona regable de Orellana, Tramo: Valdivia – Zurbarán, por importe de 1.515.563,59 €, todo ello al amparo de lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SEGUNDO.-** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las obras que se detallan, por el siguiente importe de ... .. euros.

**TERCERO.-** Que la documentación acreditativa de las obras y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención percibida, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

**CUARTO.-** Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

En Badajoz, a ... de ... .. de ...

EL INTERVENTOR/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.

• • •

